



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA CONTRA LUIS MIGUEO OROZCO A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-20222-00107-00.

REALIZACIÓN: 17-11-2022.

INICIO AUDIENCIA: 10:30 A.M.

FIN AUDIENCIA: 11:36 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA.

APODERADA DTE: DIEGO ARMANDO CABALLERO.

DEMANDADO: LUIS MIGUEL OROZCO.

APODERADO DDO: SARA HELENA PERALTA.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor LUIS MIGUEL OROZCO y a favor de sus hijos LUIS MARIO OROZCO ARAGON (Mayor de edad) y LUISA GISSEL OROZCO ARAGON (menor de edad) el equivalente al 30% de su salario mensual y el mismo porcentaje del treinta (30%) de primas de junio y diciembre y demás emolumentos devengados como empleado de empresa DRUMMOD LTD, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de diciembre de 2022, de la forma como la entidad consigne, dejando claro que es mes a mes, en la cuenta de ahorros 19700020498 que posee la señora CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA en Bancolombia. Además del 100 % del auxilio educativo para cada hijo.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la empresa DRUMMOND LTD, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos ordenados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de este mes de diciembre de 2022, a cargo del señor LUIS MIGUEL OROZCO y a favor de sus hijos LUIS MARIO OROZCO ARAGON (Mayor de edad) y LUISA GISSEL OROZCO ARAGON (menor de edad). Líbrese el oficio respectivo, advirtiéndole al pagador de la entidad que lo, que establecido fue por conciliación, por lo tanto, se trata de descuento por alimentos y no de embargo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:36 de la mañana de hoy 17 de noviembre de 2022.

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43954b6b1844b4ea1295699dec9d774002ab0051c0b80371536c5f1509510a3**

Documento generado en 17/11/2022 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>